

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO EL “IDEJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO EL “ITEI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, LA MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DELCARA EL “IDEJ”, QUE:

1. Es una asociación civil legalmente constituida como Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C., tal como consta en la escritura pública número 973 novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del notario público número 117 ciento diecisiete, licenciado Rodolfo Ramos Menchaca de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
2. Tiene su domicilio fiscal en la avenida Ávila Camacho 2047 dos mil cuarenta y siete, colonia Lomas del Country, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco, con R.F.C. IAE050404KC0, así mismo señala como domicilio convencional para los fines de este convenio el antes mencionado.

3. El Dr. José Guillermo García Murillo, cuenta con las facultades necesarias para comparecer en representación del “**IDEJ**” a la firma del presente convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, por lo que puede suscribir todo tipo de convenios y contratos, según consta en el acta constitutiva de la citada asociación civil.
4. Su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva; así como, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
5. Para cumplir con su objeto, el “**IDEJ**” cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, para impartir estudios de licenciatura en derecho con clave RVOE ESLI20111427, licenciatura en criminología con clave RVOE ESLI142019273 maestría en constitucional y amparo con clave RVOE ESM20081405, maestría en derecho penal con clave RVOE ESM20111406, maestría en derecho empresarial con clave RVOE ESM20061401 y doctorado en derecho con clave RVOE ESD20061401.
6. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración que permitan enriquecer cualitativa y cuantitativamente los servicios educativos que ofrecen “**LAS PARTES**”, así como promover actividades de actualización técnica-jurídica, orientada a la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, tutelados por el “**ITEI**”.

## II. DELCARA EL “ITEI”, QUE:

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en

el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el h. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la constitución política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información

pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90, fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal del “ITEI” recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
5. El Secretario Ejecutivo del “ITEI”, Miguel Ángel Hernández Velázquez, nombrado en la segunda sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
6. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre el “ITEI” y el “IDEJ”, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 seis de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312 mil trescientos doce, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad para la firma del presente convenio y que están de acuerdo en celebrar dicho instrumento, de conformidad con las declaraciones que anteceden y en cumplimiento con la forma y términos que aquí constan.
2. Es su deseo celebrar el presente convenio.
3. Acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

Por otro lado, **“LAS PARTES”** propiciarán que exista la adecuada colaboración, para en su caso, llevar a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de

capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de “**LAS PARTES**”, ello en atención a lo establecido por las Leyes de la materia.

## SEGUNDA. - DEL OBJETO ESPECÍFICO.

**2.1 OBJETO ESPECÍFICO.** El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la capacitación y actualización del recurso humano del “**ITEI**” en el ámbito jurídico, estableciendo para tal efecto precios preferentes a los servidores públicos del “**ITEI**” para los estudios de licenciatura en derecho, maestría en constitucional y amparo, maestría en derecho penal, maestría en derecho empresarial y doctorado en derecho, esto, mediante la designación de becas que proporcione el “**IDEJ**”.

**2.2 BENEFICIO.** El “**IDEJ**” concederá un descuento exclusivamente para servidores públicos pertenecientes al “**ITEI**” y a sus familiares directos (cónyuge o concubina e hijos), para nuevo ingreso, aplicable para los estudios de licenciatura en derecho, maestría en constitucional y amparo, maestría en derecho penal, maestría en derecho empresarial y doctorado en derecho que el “**IDEJ**” ofrece en todos sus planteles dentro del Estado de Jalisco.

**2.3 DESCUENTO.** El descuento será del 30% (treinta por ciento) exclusivamente aplicable al pago del semestre, el cual será permanente hasta la terminación del nivel de estudios vigente a todo servidor público o familiares directos señalados en la cláusula 2.2 del presente convenio, que cursen ininterrumpidamente un programa académico.

**2.4 APLICACIÓN.** Este descuento será aplicable de manera directa desde el primer semestre o reingreso, según sea el plan de estudios. La admisión de los interesados se sujetará a la autorización del área académica correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por el “**IDEJ**” para el resto de los estudiantes.

**2.5 CONTINUIDAD.** Para que el alumno continúe con el descuento del 30% (treinta por ciento) en los subsecuentes semestres, deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos de renovación del descuento existentes en el sistema del “IDEJ”:

- a) Realizar el trámite de llenado de solicitud de descuento.
- b) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- c) Mantener una calificación aprobatoria de 80.

**2.6 REQUISITOS.** para obtener el descuento correspondiente, el “ITEI” a través de la dirección de administración deberá expedir un oficio por escrito en el que conste que el servidor público interesado es empleado del mismo.

El servidor público interesado deberá entregar el oficio señalado en la cláusula anterior al director del plantel seleccionado, en el cual haya realizado su inscripción, para que se le reconozca el descuento de este convenio a partir de su primer pago de colegiatura.

**2.7 DIFUSIÓN.** el “ITEI” realizará la difusión correspondiente a este convenio, dentro de sus instalaciones y a través de sus propios canales de comunicación, así como el “IDEJ” proveerá al “ITEI” el material impreso relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

### **TERCERA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día 01 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós, así mismo, durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad expresa de “LAS PARTES”, mediante solicitud por escrito de la parte interesada a la otra, haciéndose en el primer supuesto cuando

menos con 8 ocho días hábiles de anticipación a su terminación y en el segundo con 5 cinco días hábiles anteriores a cuando se requiera la modificación.

#### **CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a los alumnos beneficiados (señalados en la cláusula 2.2 del presente convenio) que ya estén estudiando en el “**IDEJ**”, a los cuales se les respetará hasta la conclusión de sus estudios.

#### **QUINTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte del “**IDEJ**”, se designa a la Mtra. Brenda Janette Valadez Ibarra, [coordinacionacademica@idej.edu.mx](mailto:coordinacionacademica@idej.edu.mx), 3312469288.
- Por parte del “**ITEI**”, se designa al Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, con correo electrónico [miguel.hernandez@itei.org.mx](mailto:miguel.hernandez@itei.org.mx), 3336305745 ext. 1401.

#### **SEXTA. - DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de

acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**“LAS PARTES”** figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos

de privacidad de “las partes” y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **NOVENA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

#### **DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”. No obstante, las acciones que se hayan iniciado y

encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectados los beneficiarios del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - VOLUNTADES.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 05 cinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por el "IDEJ"

**Dr. José Guillermo García Murillo**  
Director General  
Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C

Por el "ITEI"

**Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Comisionada Presidente  
Instituto de Transparencia, Información  
Pública y Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco

**Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo  
Instituto de Transparencia, Información  
Pública y Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco

**Testigos**

**Mtra. Brenda Janette Valadez Ibarra**  
Coordinadora Académica  
Instituto de Altos Estudios Jurídicos de  
Jalisco A.C

**Eduardo Velasco Briseño**  
Secretario del Consejo Consultivo  
Instituto de Altos Estudios Jurídicos de  
Jalisco A.C

**Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano  
Instituto de Transparencia, Información  
Pública y Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco

**Dr. Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano  
Instituto de Transparencia, Información  
Pública y Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C., con fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 12 doce fojas incluyendo la presente. ----

RHG/PJDS

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C.

Página 12 | 12